



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/35/L.41  
31 octubre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 61 j) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA  
DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

Venezuela: proyecto de resolución\*

Aplicación de la sección VIII del anexo de la resolución 32/197  
de la Asamblea General, relativa a la reestructuración de los  
sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reafirmando sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en particular la sección VIII del anexo de la resolución 32/197 y la sección IV de la resolución 33/202, relativa a la Secretaría de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo su resolución 34/215, de 19 de diciembre de 1979,

1. Toma nota del informe del Secretario General titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: aplicación de la sección VIII del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General y de la sección IV de la resolución 33/202 de la Asamblea" 1/;

\* La delegación de Venezuela presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77.

1/ A/35/527 y Corr.1.

2. Acoge con agrado los arreglos consultivos a nivel de secretaría previstos por el Secretario General en relación con las cuestiones de política pertinentes a las actividades económicas y sociales 2/ y con la planificación, la programación, la presupuestación y la evaluación 3/;

3. Pide al Secretario General que tome disposiciones para que todas las entidades de las Naciones Unidas interesadas presten a nivel de secretaría la cooperación y asistencia necesarias al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para que esos arreglos consultivos funcionen en forma eficaz;

4. Reafirma la necesidad de adoptar nuevas medidas, de conformidad con su resolución 34/215, para la aplicación efectiva de las disposiciones de la sección IV de su resolución 33/202;

5. Pide al Secretario General que introduzca los ajustes necesarios en los arreglos vigentes en materia de presentación de informes, según se indica en el párrafo 25 de su informe 1/, a fin de que reflejen plenamente la autoridad y la responsabilidad del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional previstas en sus resoluciones 32/197 y 33/202, en particular en el inciso c) del párrafo 5 de la sección IV de esta última, y que le presente en su trigésimo sexto período de sesiones un informe que incluya un organigrama en que se incorporen esos ajustes;

6. Reafirma que es responsabilidad del Director General establecer directrices de política para todas las actividades que realizan los servicios y órganos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, con el fin de asegurar su coherencia, coordinación y gestión eficaz, y ejercer en ese contexto una supervisión general de las propuestas y medidas a nivel de secretaría en la esfera económica y social, en particular desde el punto de vista de sus repercusiones en las políticas y los aspectos institucionales de la Organización en su conjunto;

7. Decide considerar en su trigésimo sexto período de sesiones, a la luz de la información proporcionada en el informe del Secretario General 1/, los problemas que entraña el ejercicio efectivo por el Director General de sus funciones, tal como se definen en el inciso a) del párrafo 64 del anexo de su resolución 32/197, sobre la base de los principios en materia de coordinación entre organismos que figuran en sus resoluciones 32/197 y 33/202;

8. Toma nota de las consideraciones relativas a los recursos necesarios para que el Director General pueda desempeñar eficazmente sus funciones que se esbozan en los párrafos 34 a 39 del informe del Secretario General 1/;

9. Invita al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General solicitado en el párrafo 5 supra información sobre las medidas que prevé respecto de las cuestiones examinadas en la sección III de su informe sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 1/.

1/ Ibid., párrs. 9 a 15.

2/ Ibid., párrs. 16 a 20.